

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6419

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 24 y 25 de Febrero)

Núm. 460

Gobierno Civil

Secretaría.-Neg.º 2.º-Reformas Sociales

Circular.—Habiéndose padecido en la lista de compromisarios inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 6418 una equivocación comprendiendo a D. Juan Moncada Vidal Compromisario nombrado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mahón, como de la clase obrera siendo así que lo es de la clase patronal: he acordado publicar la presente para que a los efectos oportunos se entienda subsanado el error en el sentido que se indica.

Palma 26 Febrero 1908.

El Gobernador,

L. de Irazazábal

Núm. 461

JEFATURA DE FOMENTO

DE BALEARES

Concursos de ganados.—La Dirección General, en comunicación de 19 del corriente, me dice lo que sigue: «Ilmo Señor: Visto el acuerdo de la Sección de Ganadería del Consejo de la Producción y Comercio Nacional, relativo a la tramitación que debe darse a las instancias solicitando subvención para premios de los Concursos de ganados que se celebran durante el presente año; esta Dirección ha acordado significar a V. S. que todas las peticiones de subvención para Concursos que tengan lugar en esa provincia, se remitan a este Ministerio por conducto de esa Jefatura, informadas por el Consejo provincial de Agricultura, antes del 30 de Abril próximo, por terminar en dicho día el plazo de admisión de solicitudes.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que llegue a conocimiento de los solicitantes.

Palma 23 de Febrero de 1908.—El Jefe de Fomento, Joaquín Guai de Torrella.

Núm. 462

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—El día dos de Mayo se abre el pago de los haberes a los perceptores de Clases pasivas que los perciben por la

Depositaría Pagaduría de esta provincia, en la forma siguiente:

Día 2.—Montepío Militar, Montepío Civil y Jubilados.

Día 3.—Retirados de Guerra y Marina. Palma 26 Febrero de 1908.—El Delegado P. O., Felix Mathet.

Núm. 463

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 1.º de Abril de 1908 el cupón número 26, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporación civiles, establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, observándose para la presentación las mismas reglas que en anteriores vencimientos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Tenedores interesados.

Palma 25 Febrero de 1908.—El Interventor, P. S. José Mata.

Núm. 464

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—Terminado en esta Capital y su partido el primer periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del corriente año, se advierte a los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivas sus respectivas cuotas, que podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el día último del mes actual en la oficina recaudatoria sita en la calle de Vilanova n.º 9.

Palma 26 de Febrero 1908.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 465

D. VICENTE JUAN Y GUASCH,

Abogado, Secretario de Gobierno del Juzgado de primera Instancia del Partido de Ibiza, y en tal concepto de la Junta Provincial del Censo electoral de la Sección de dicha isla.

Certifico: Que en las reclamaciones formuladas contra las listas electorales de los términos municipales de esta Ciudad, San Antonio Abad y Santa Eulalia, dicha Junta Provincial en sesiones celebradas en los días quince y diez y siete del actual, ha reunido con respecto a las reclamaciones contra las expresadas listas de los mencionados términos municipales, lo siguiente

Término municipal de la Ciudad de Ibiza

1.º Excluir de las listas electorales del primer Colegio a D. Gabriel Mendez y Vigo continuado con el número 1.º 0.

2.º No excluir a D. Vicente Mari Mari.

3.º Rectificar el nombre del elector Victorio Planells Torres continuado con el número 210 de la Sección primera por el de Victorino.

4.º Incluir en las listas electorales del distrito segundo, sección del Casino a Don José Coll y Hernandez, de cincuenta y tres años, propietario, y habitante en la calle de la Virgen, que sabe leer y escribir.

5.º Excluir a los individuos siguientes que figuran en la primera Sección del primer distrito,

D. José Roselló Tur n.º 292

Juan Salvador Ramón n.º 296

Mariano Juan Noguera n.º 141.

6.º Excluir a D. José Pineda Puget que figura con el número 156 en la Sección segunda (Casino)

7.º Incluir en la primera Sección (Ciudad y San Cristobal) a D. Juan Prats Cardona, de treinta y siete años, jornalero, que vive en la calle de San Ciriaco n.º 10.

8.º Incluir en la segunda Sección (Casino) a Francisco Verdura Riquer, de treinta años, veterinario, que vive en la calle de José Verdura, número 27.

9.º Incluir en la tercera Sección (Teatro) a Juan Torres Pujol, de cuarenta y nueve años, que vive en la calle del Obispo Cardona, número 44, marinerero.

10. Incluir a Antonio Ferrer y Mari, de treinta años, marinerero, que vive en la calle de Garijo número 32, en la Sección cuarta (Consigna)

11. No acceder a la rectificación que se pretende del elector que figura en la lista con el nombre de Juan Guasch Guillen.

Término municipal de San Antonio Abad

1.º Indicar al Señor Jefe del Instituto Geográfico y Estadístico de esta Provincia, la conveniencia de que en las listas electorales de este término se consignen los apodos o nombres de las casas por que son conocidos los electores, al igual de lo que se hace en las listas electorales del término de Santa Eulalia, por ser sumamente difícil el designar clara y distintamente a cada uno de los electores del expresado término, en cuyos apellidos hay poquísima variedad, si no van acompañados de sus respectivos apodos.

2.º No acceder a que se excluya ninguno de los individuos que figuran en la Sección de San Rafael con los números 101, 102, 125, 126, 135 y 138.

3.º Incluir en la Sección tercera (San Rafael) a los siguientes individuos: Vicente Costa y Costa, de setenta y siete años, «Llubets» de Baix, labrador.

Antonio Escandell Vingut, de cuarenta y ocho, «Toni Arbi», idem.

Jaime Planells Prats, de setenta y ocho años, «Can Pep Micuau», idem.

Vicente Ribas Ramón, de treinta y dos años, «Can Muson», idem.

Antonio Torres Mari, de cuarenta y nueve años, «Can Alqueria», idem.

4.º No acceder a que sean excluidos de las listas electorales los siguientes individuos:

Francisco Boned Planells

Mariano Planells Torres

José Torres Tur

Costa Planells Torres

Antonio Planells Torres

Juan Planells Torres

Ramón Ramón Payeras

Antonio Tur Prats

Vicente Tur Prats

Bartolomé Tur Prats

Miguel Bonet Bonet

Juan Costa Bonet

José Costa Bonet

Antonio Costa Bonet

Miguel Costa Tur

José Riera Riera

Juan Riera Ferrer

José Serra Riera

Antonio Serra Riera

José Tur Costa

Antonio Arabi Cardona

Juan Cardona Sala

José Cardona Torres

Mateo Juan Planells

Juan Serra Serra

Juan Prats Bonet

Antonio Planells Torres

Juan Ribas Torres

José Ribas Torres

Antonio Roig Torrrs

Juan Serra Serra

Bartolomé Serra Torres

5.º No acceder a que sea rectificado el nombre de los electores, Antonio Ferrer Prats y Antonio Torres Barceló

6.º No incluir a Vicente Ribas Ramon y a Andrés Tur y Tirado por haber reclamado extemporaneamente.

Término Municipal de Santa Eulalia

1.º Incluir en la Sección primera (Santa Eulalia) las personas siguientes:

José Bonet Juan, Can Picasa, de treinta y ocho años, labrador.

Jaime Bonet Noguera, Can Sala, de treinta y siete años, idem.

José Juan Ferrer, Can Marinas, de treinta y siete años, idem.

Bartolomé Clapés Juan, Can Chordi, de treinta y tres años, idem.

Juan Clapés Tur, Can Sargent, de cuarenta y dos años, idem.

Antonio Colomar Mari, Can Bet, de treinta y ocho años, idem.

Vicente Ferrer Ferrer, Can Rafal, de cuarenta años, idem.

Antonio Mari Colomar, Can Llauradó, de cuarenta y ocho años, idem.

Juan Mari Torres, Can Isidro, de treinta y siete años, idem.

Miguel Noguera Mari, Can Buté, de treinta y dos años, idem.

Jaime Noguera Ribas, Can Buté, de treinta y dos años, idem.

Antonio Noguera Juan, Can Musón, de cincuenta y cinco años, idem.

Pedro Ramon Clapés, Can Musón, de veinte y seis años, idem.

Antonio Ramon Clapés, Can Musón, de treinta años, idem.

José Ramon Clapés, Can Musón, de cuarenta y un años, idem.

Antonio Roig Torres, Can Bat, de cincuenta y ocho años, idem.

Antonio Riera Torres, Can Porchu, de treinta y siete años, idem.

Lorenzo Tur Ripoll, Can Llurens, de veinte y seis años, idem.

Bartolomé Tur Clapés, Cana Ribas, de veinte y siete años, idem.

Pedro Tur Clapés, Can Sindich, de cuarenta años, idem.

Pedro Tur Juan, Can Sindich, de treinta y ocho años, idem.

Francisco Vich Planells, Can Petit, de treinta y seis años, idem.

2.º No acceder á la inclusión de los siguientes individuos:

Antonio Colomar Ferrer, Can Gabriel.

José Ribas Mari, Can Truy.

Pedro Torres Torres, Vifa Mundo.

Mariano Torres Torres, Vifa Mundo.

3.º Excluir de las listas de la primera Sección (Santa Eulalia) á las personas siguientes:

José Ferrer Riera, Sastá n.º 82.

Juan Juan Ferrer, Can Mayans n.º 127.

José Juan Ferrer, Can Mayans n.º 128.

Vicente Juan Juan, Can Vicent Cosmi n.º 163.

Pedro Mari Planells, Can Pere Pardal n.º 200.

Antonio Noguera Roig, Can Vicent Antonina n.º 233.

Vicente Ramon Noguera, Can Vicent Ramon n.º 274.

Juan Guasch Torres, C. Nadal n.º 88.

Bartolomé Noguera Ramon, C. Chordi n.º 244.

Vicente Riera Torres, C. Miquel den Guasch Casetas n.º 293.

Juan Vich Tur, Cana Vica n.º 367.

4.º No acceder á la exclusión de Juan Roig Torres, C. Chien den Recó.

5.º No acceder á la rectificación de los nombres de los siguientes electores:

Jaime Clapés Mari, C. Mari.

Antonio Clapés Guasch, C. Durbanet.

Bartolomé Escandell Ferrer, C. Antic Arnaú.

José Juan Torres, C. Pep Juana.

Juan Ramon Clapés, Ses Cases des Plá.

Vicente Ramon Noguera, C. Chumeu Ros.

Bartolomé Ramon Mari, C. Muson de Baix.

Juan Ribas Noguera, C. Carlos.

Antonio Riera Torres, Se Batiga den Bet.

Bartolomé Tur Tur, C. Guiem.

José Mari Torres, C. Pep Auchedó.

José Ramon Noguera, C. Tahuet.

Miguel Tur Torres, C. Poll de Baix.

6.º No acceder á considerar duplicados los nombres de los siguientes electores:

Juan Guasch Torres, C. Nadal.

Mariano Noguera Juan, C. Mariano Se Cova.

Juan Torres Noguera, C. Canavall.

José Ramón Noguera, C. Tahuet.

7.º Incluir en las listas de la Sección segunda del primer distrito (San Carlos) á los siguientes electores:

Cosme Juan Ferrer, Se Serra, de cuarenticinco años, labrador.

Juan Mari Mari, Casetas, de veintiocho años, idem.

Bartolomé Mari Juan, C. Toni Se Font, de veintiocho años, idem.

Mariano Guasch Mari, Muson, de veintiseis años, idem.

Antonio Ferrer Ferrer, Lluquí, de veintiseis años, idem.

Mariano Ferrer Guasch, Andrauet, de veintiseis años, idem.

Vicente Ferrer Ferrer, Ausina, de veintiseis años, idem.

José Juan Tur, Monserrat, de veintiseis años, idem.

Juan Mari Juan, Salvadó, de veinticinco años, idem.

Francisco Ferrer Mari, Sala, de veinticinco años, idem.

Vicente Mari Torres, Culumaret, de veinticinco años, idem.

Jaime Guasch Mari, Muson, de veinte y cinco años, idem.

8.º No acceder á la inclusión del individuo Vicente Mari Juan, Culumaret.

9.º Incluir en la Sección tercera, Distrito segundo (Santa Gertrudis,) los siguientes electores.

Juan Bonet Serra, C Furnet, de sesenta años, labrador.

Mariano Tur Riera, C. Gabriel, de sesenta años, idem.

José Torres Tur, Picasa, de veinte y ocho años, idem.

José Riera Planells, C. Riera Parada, de cincuenta y nueve años, idem.

Antonio Riera Torres, C. Toni des Tray, de treinta y dos años, idem.

Vicente Torres Clapés, C. Planells, de treinta años, idem.

Juan Rosselló Ferrer, C. Marroch, de veinte y siete años, idem.

Juan Riera Riera, Tunió, de treinta y dos años, idem.

José Torres Sala, Muli den Matá, de sesenta años, idem.

Vicente Prats Costa, Sa Plana Manut, de cincuenta y cinco años, idem.

Vicente Prats, C. Plana Manut, de veinte y ocho años, idem.

10. Excluir de las listas electorales de la Sección tercera, distrito segundo, (Santa Gertrudis) los siguientes individuos.

Vicente Boned Planells, Serra Lluquí n.º 13.

Mariano Cardona Riera, C. Torres número 19.

Vicente Cardona Riera, C. Simon número 22.

José Ferrer Tur, C. Sastre n.º 48.

Francisco Riera Ferrer, C. Sastre n.º 50, digo Ferrer Riera.

Francisco Paulino Barrio, Parada número 70.

Mariano Prats Costa, C. Cosmi n.º 94.

Juan Riera Costa, Rota den Riera número 107.

Juan Riera Tur, Fornou n.º 109.

Mariano Riera Costa, Fornou n.º 110.

Vicente Riera Costa, Fornou n.º 111.

Pedro Riera Costa, Fornou n.º 112.

José Riera Riera, Sa Plana n.º 138.

Juan Roig Ramon, C. Roig n.º 173.

Antonio Roig Ramon, C. Roig n.º 174.

Mariano Serra Roig, C. Jaume n.º 176.

José Serra Ramon, C. Matá n.º 211.

Bartolomé Serra Torres, C. Matá n.º 112.

Vicente Serra Torres, C. Matá n.º 213.

José Serra Serra, Matá n.º 215.

Antonio Torres Escandell, Casetas número 225.

Juan Torres Escandell, C. Ribas n.º 226.

Francisco Torres Torres, Forca n.º 216.

José Ribas Planells, C. Riera 103.

José Torres Escandell, C. Casetas 227.

Juan Torres Costa, C. Furnet n.º 231.

Juan Torres Ribas, C. Juan Tunió número 241.

Juan Tur Riera, C. Partida n.º 275.

Francisco Tur Riera, C. Llatse n.º 277.

11. No acceder á la exclusión de Antonio Torres Mari Font y de Antonio Torres Mari, de C. Mariano Riera.

12. No acceder á la rectificación de los siguientes nombres que figuran en las listas.

Juan Ferrer Torres, C. Font.

José Planells Torres, C. Miquel Roig.

José Riera Ribas, C. Pep Simon.

Vicente Roig Bofi, C. Roig.

Vicente Torres Janer, C. Murtera.

13. No acceder á considerar duplicados los nombres de los siguientes electores.

Pedro Roig Bofi, C. Muson.

Juan Roig Torres, Funtasa.

Juan Roig Bofi, C. Rubió.

Mariano Torres Yern, C. Mariano Sa Font.

José Costa Roig, C. Sevions.

14. Se acordó excluir de la Sección segunda primer distrito (San Carlos) á José Serra Sala n.º 335.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en cumplimiento de lo mandado y á los efectos de la disposición transitoria cuarta, de la ley electoral vigente, libro y firma la presente visada por el Sr. Presidente en Ibiza á veinte de Febrero de mil novecientos ocho.—Vicente Juan.—V.º B.º—Fernandez Orbeta.

Delegación de Hacienda de las Baleares

6.ª Región de la Sección facultativa de Montes

No habiendo dado resultado positivo por falta de licitadores las cuatro subastas de los aprovechamientos; 100 estereos de leñas bajas y los pastos del monte «La Comuna» de Muro y 30 metros cúbicos de piedra de los montes «Comuna de Caimari» de Selva y «Nuestra Señora de la Consolación y Clot de S. Arguilla» de Santafy, en virtud de lo prescrito por el art.º 9º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900 para el régimen de esta Sección y á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado que se abra una subasta de dichos aprovechamientos en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos bajo las mismas condiciones que las anteriores y bajo los tipos de tasación que se indican en el estado inserto á continuación.

Si dieran resultado positivo dichas subastas darán inmediatamente cuenta los Alcaldes y Guardia Civil á esta Delegación, al Ingeniero Jefe de la Región y al Ayudante de la provincia.

ESTADO QUE SE CITA.—Subasta abierta de varios aprovechamientos

Pueblos en que se subastan	Montes de que se subastan	Clase de aprovechamiento	Tasación — Pesetas
Muro Idem	La Comuna Idem	100 estereos de leñas bajas Pastos para 50 cabezas lanar, 10 cerda y 10 mayor	9'00 52'50
Selva Santafy	Comuna de Caimari Ntra. Sra. de la Consolación etc.	30 metros cúbicos de piedra Idem id. de id.	4'50 0'90

Palma á 20 de Febrero de 1908.—El Ayudante, José Sancho.—V.º B.º—El Delegado P. O., Félix Mathet.

Núm. 467

INSPECCION DE HACIENDA

Anuncio.—Siendo desconocido el paradero de D. Pablo Duran Nadal vecino que fué de Manacor y domiciliado en la calle de Alfonso XIII n.º 30 se le notifica por medio del presente que dentro el plazo de diez días á contar del de la publicación de este anuncio se presente en estas oficinas para ingresar la cantidad de diez pesetas por la multa que le fué impuesta en el expediente que se le formó en 12 de Septiembre del año 1904 como Café económico; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Palma 26 Febrero de 1908.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Núm. 468

Anuncio.—Siendo desconocido el actual paradero de D.ª Petra Vaquer Ferrer vecina que fué de esta Ciudad y domiciliada en la calle de San Magin n.º 289 se le notifica por medio del presente que dentro el plazo de diez días á contar del de la publicación de este anuncio se presente en estas oficinas para ingresar la multa de 54 pesetas que le fué impuesta en el expediente que se le incoó en 21 de Marzo de 1905 como Café económico; advirtiéndole que de no hacerlo le parará los perjuicios á que haya lugar.

Palma 26 Febrero de 1908.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Núm. 469

Anuncio.—Siendo desconocido el paradero actual de D.ª Catalina Torres Mari vecina que fué de Santa Eulalia domiciliada en la calle de Santa Gertrudis se le notifica por medio del presente que dentro el plazo de diez días á contar del de la publicación de este anuncio se presente en estas oficinas para ingresar la cantidad de 25 pesetas que como multa le fueron impuestas en el expediente que se le incoó en 6 de Julio de 1905 por el concepto de Abacería; advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Palma 26 Febrero de 1908.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Núm. 470

Anuncio.—Siendo desconocido el actual paradero de Pedro Antonio Vefy Vanrell vecino que fué de Campos domiciliado en la calle del Corredor n.º 54 se le notifica por medio del presente que dentro el plazo de diez días á contar del de la publica-

ción de este anuncio se presente en estas oficinas para ingresar la multa de 8 pesetas 33 céntimos que le fué impuesta en el expediente que se le incoó en 26 de Agosto de 1905 por el concepto de Abacería, advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Palma 26 Febrero de 1908.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Núm. 471

Anuncio.—Resultando desconocido el paradero actual de D. Miguel Perelló Rosselló vecino que fué de esta Ciudad se le notifica por medio del presente que durante un plazo de diez días á contar del de la publicación de este anuncio puede personarse en esta oficina con objeto de alegar cuanto crea conveniente á su valor en el expediente que se le incoó en 26 de Marzo de 1907 como Café económico, advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Palma 26 Febrero de 1908.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Núm. 472

Anuncio.—Resultando desconocido el paradero de D. Juan Oliver Lladó vecino de Vilafranca domiciliado en la calle de Baile n.º 4 se le notifica por medio del presente que dentro el plazo de diez días á contar del de la publicación de este anuncio se presente en estas oficinas para ingresar la multa de 32 pesetas que le fué impuesta en el expediente que se le incoó en 12 de Junio del año último como vendedor de harinas y salvado; advirtiéndole que de no hacerlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 26 de Febrero de 1908.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Núm. 473

Anuncio.—Siendo desconocido el paradero actual de D. Antonio Segura Far vecino que fué de Artá domiciliado en la Plaza se le notifica por medio del presente que dentro el plazo de diez días á contar del de la publicación de este anuncio se presente en estas oficinas para ingresar la multa de 244 pesetas que le fueron impuestas en el expediente que se le incoó en 14 de Junio del año próximo pasado como Comisionista; advirtiéndole que de no haberlo le parará los perjuicios á que haya lugar.

Palma 26 Febrero de 1908.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Anuncio.—Siendo desconocido el paradero de D. Bartolomé Cañellas Alemany vecino que fué de Aitá y domiciliado en la carretera de Capdepera n.º 13 se le notifica por medio del presente que durante un plazo de diez días á contar del de la publicación de este anuncio podrá ingresar en las Arcas del Tesoro la cantidad de 78 pesetas importe de la multa impuesta en el expediente que se le formó en 18 de Junio del año próximo pasado como especulador en lanas; advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Palma 26 Febrero de 1908.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Núm. 475

Anuncio.—Resultando desconocido el actual paradero de D. Andrés Riera Servera vecino que fué del pueblo de Son Servera se le notifica por medio del presente que dentro el plazo de diez días á contar del de la publicación de este anuncio se presente en estas oficinas para ingresar la multa de 78 pesetas que le fué impuesta en el expediente que se le incoó en 20 de Junio del año último como especulador en lanas; advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Palma 26 Febrero 1908.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Núm. 476

Anuncio.—Resultando desconocido el actual paradero de D. Pablo Miró Borrin vecino que fué de esta Ciudad se le notifica por medio del presente que durante un plazo de diez días á contar del de la publicación de este anuncio puede personarse en esta oficina con objeto de alegar cuanto crea conveniente á su favor en el expediente que se le formó en 2 de Octubre de 1907 por la industria de Corredor; advirtiéndole que de no hacerlo le parará los perjuicios á que haya lugar.

Palma 26 Febrero de 1908.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Núm. 477

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Resumen del padrón de este vecindario rectificado en el mes de Diciembre del año último y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 12 del actual.

Número de vecinos	15.317
Id. de domiciliados	48.562
Id. de transeúntes	174
Total	64.053

Palma 18 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 478

SUBASTA

Pliego de condiciones que además de las contenidas en la Instrucción vigente, regirán en la subasta del solar resultante del derribo de la cortina de San Antonio y que comprende el ángulo que forma la calle A con la señalada con el número 43, lado del interior.

El Ayuntamiento, en sesión del día doce del mes en curso, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 7 de mayo de 1895, y sin que se haya producido reclamación alguna, acordó enajenar en pública subasta el expresado solar, con sujeción á las indicadas condiciones, que se insertan:

1.ª La superficie se ha calculado en unos ciento diez metros cuadrados y veintitres decímetros, medida que de antemano acepta el rematante y cuyo replanteo viene indicado por los mojones colocados en su sitio correspondiente.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acompañar al pliego de proposiciones, un talon que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento, en calidad de depósito para responder del cumplimiento del contrato,

la cantidad de doscientas diez pesetas (210.00 pesetas) y la cédula personal; la proposición se suscribirá y se extenderá en papel sellado correspondiente.

3.ª La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día catorce de marzo, á las doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Sr. Vocal de la Comisión de Ensanche y Murallas, durante media hora la admisión de pliegos de proposición, abriéndose los pliegos conforme se preceptua en la Instrucción de 24 de enero 1905.

4.º El solar se vende libre de toda carga y con todos los derechos de propiedad y de medianería que tiene el Ayuntamiento, los cuales podrá siempre hacer valer el rematante ó sus sucesores.

5.º El tipo de subasta en alza, es de cuatro mil ciento ochenta y ocho pesetas setenticuatro céntimos (4.188'74 pesetas).

6.º El rematante vendrá obligado á satisfacer todos los gastos que ocasiona el contrato, como son papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes (matrices y copias) y demás que ocurran sin excepción alguna.

También vendrá obligado el rematante, el día de la autorización de la escritura de remate, á satisfacer la quinta parte del importe de éste y el resto en cantidades iguales equivalentes en quintas partes de la cantidad de remate, dentro del primero, segundo, tercero y cuarto meses siguientes á la fecha de la escritura propiamente dicha.

7.º En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se enumerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

8.º Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por no alcanzar el tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

9.º Caso que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

10. Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

11. El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12. Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato, serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

13. Si el rematante no satisficere el primer plazo dentro de los quince días inmediatos siguientes al en que tenga lugar la adjudicación definitiva, perderá el depósito quedando anulada la subasta y será además responsable de la disminución de precio que se obtenga en la segunda subasta.

14. Si dejare de pagar cualquiera de los otros plazos cuando corresponda, además de las penas señaladas para el primero, perderá el importe de éste.

15. Una vez satisfecho el importe total de dicho solar, el rematante podrá exigir que el Ayuntamiento lo haga constar mediante escritura pública, cuyos gastos correrán á cargo de aquél.

16. La adjudicación no será definitiva, hasta que no la apruebe el Excmo. Ayuntamiento.

17. El rematante no podrá enajenar dicho solar, sin la aprobación de la Alcaldía, y la adopción por parte de ésta, de

medidas que garanticen los intereses del Ayuntamiento.

18. Caso de quedar completamente satisfecho el importe del solar, cesará toda la intervención anterior.

19. No se hallan las construcciones que en dicho solar se efectuen sujetas á más condiciones técnicas y artísticas que á las que se puedan imponer y se imponen en el interior de la ciudad.

20. Los títulos de propiedad, estarán expuestos en estas oficinas; la presentación de pliegos por parte de los licitadores supone la conformidad de los mismos, sin que se puedan exigir otros en ningún tiempo, ni fundar sobre ellos reclamación alguna.

21. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto, las cédulas personales correspondientes á las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos de los depósitos unidos á las mismas.

La adjudicación definitiva, se hará por el Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes al de la licitación, dentro cuyo imperrogable plazo tendrá que otorgarse la escritura.

Palma veinte y dos de Febrero de mil novecientos ocho.—El Alcalde, Antonio Rosselló y Cazador.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Modelo de proposición

En papel de 11.ª clase (una peseta)

D..... (nombre y dos apellidos) domiciliado en esta ciudad calle de..... número..... provisto de la cédula personal que exhibe número..... de la clase..... expedida dia..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta del solar resultante de la cortina de San Antonio y que comprende el ángulo que forma la calle A con la señalada con el número 43 del plano de Ensanche, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número..... de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicha subasta por la cantidad de pesetas (en letras) sujetandome en un todo á dichas condiciones y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) Firma (entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar al solar lindante con la calle A angular con la 43.

Núm. 479

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Anuncio.—Autorizado este Ayuntamiento por R. O. de 26 de Diciembre último para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas en la general de Consumos vigente, para cubrir el déficit de cuatro mil treinta y siete pesetas quince céntimos que resulta en su presupuesto ordinario del año 1908, acordó en sesión del día de hoy, en Junta municipal, á tenor de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de consumos vigente, se ensaye el medio de los en cabezamientos gremiales, á cuyo efecto se convoca á todos los cosecheros especuladores y consumidores de las especies que constituyen los arbitrios citados y que se detallan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que presenten proposiciones desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta los seis días siguientes, para formalizar contratos parciales ó gremiales bajo los tipos señalados en el expediente citado.

Caso de que no diese resultado este medio se intente el de arriendo á venta libre de todas las indicadas especies, y al efecto se anuncia la primera subasta de los derechos precitados en el referido estado y recargos autorizados, para el día nueve del próximo Marzo, y si tampoco diera ésta resultado tendrá lugar una segunda y última el día diez y seis del propio mes.

Dichas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días señalados de once á doce de la mañana por el siste-

ma de pujas á la llana, ante la Comisión nombrada al efecto.

San José á 22 de Febrero de 1908.—El Alcalde, José Ribas.—P. A. de la J. M.—Pedro Escanellas, Secretario.

Núm. 480

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

No habiendo ofrecido resultado el medio de encabezamientos gremiales sobre las especies que se gravan por medio de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de esta villa respectivo al año de 1908 autorizado por R. O. de doce del actual, ha acordado la Comisión nombrada al efecto el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa aprobada por la citada Soberana disposición, cuya subasta tendrá lugar el día dos del próximo Marzo á las diez, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para el caso de no presentarse proposiciones, se celebrará segunda subasta el día cinco del expresado mes de Marzo á la misma hora de las diez.

Algaída 24 Febrero de 1908.—El Alcalde, Bartolomé Vaurell.—El Secretario, Julián Cardell.

Núm. 481

ALCALDIA DE SANSELLAS

Continuando en ignorado paradero los mozos correspondientes al reemplazo del corriente año y alistamiento de esta villa Antonio Geisbert Bibiloní y Martin Cirer Oliver números 6 y 8 respectivamente del sorteo; se les cita por medio del presente para que el día primero de Marzo próximo á las nueve de la mañana concurren al acto de la declaración y clasificación de soldados que celebrará este Ayuntamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo, serán declarados prófugos con las penalidades consiguientes.

Sansellas 22 Febrero de 1908.—El Alcalde, Matias Figuerola.

Núm. 482

ALCALDIA DE BUÑOLA

No habiendo comparecido al acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento los mozos que á continuación se relacionan é ignorándose su actual paradero y domicilio, por el presente se cita á los mozos mismos, sus padres, amos, parientes ó personas de quienes dependan para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el primer Domingo del próximo mes de Marzo á las ocho de su mañana, en la inteligencia que este edicto se publica en sustitución de la citación ordenada por el art. 78 de la vigente ley de Reemplazos, y que de su incomparecencia les pararán los perjuicios á que hubiere lugar, y se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Relación que se cita

Bernardo Oliver Carbonell, hijo de Juan y de Margarita, nació en 11 de Febrero de 1887.

Antonio Garcías Rotger, hijo de Francisco y de Maria, nació en 18 de Marzo de id.

Pedro Andrés Suau Quetglas, hijo de Antonio y de Rosa, nació en 23 de Junio de id.

Miguel Borrás Bauzá, hijo de Juan y Margarita nació en 11 de Octubre de id.

Bañola 25 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Miguel Far.

Núm. 483

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Número cinco.—Palma catorce de Febrero de mil novecientos ocho.—Visto el testimonio de actuaciones obrantes en el juicio ejecutivo, promovido por D. Francisco Rosselló y Fiol, y seguido despues

de su muerte por D.^a Antonia Borrás y Pericás, heredera usufructuaria y D. Bernardo Colomar Borrás, heredero propietario del mismo Roselló, contra D. Antonio Muntaner y Horrach, en el que se personó D. Bartolomé Homar y Simonet; testimonio que fué presentado en virtud de apelación interpuesta por D. Bartolomé Homar y admitida en un solo efecto del auto que dictó el Juzgado de primera instancia del Partido de Inca en doce de Noviembre de mil novecientos dos por el que «Se declara no haber lugar á reponer la providencia de diez de Octubre entonces último, y se manda estar á lo acordado en la misma, imponiéndose las costas del recurso á D. Bartolomé Homar y Simonet.» Se revoca el auto apelado, y se deja en consecuencia sin efecto el requerimiento decretado en providencia de diez de Octubre de mil novecientos dos; declarándose no haber lugar á lo solicitado por la representación de D.^a Antonia Borrás y Pericás y D. Bernardo Colomar y Borrás en su escrito de nueve del citado mes de Octubre; sin hacer especial imposición de costas. Para la notificación de este auto á D. Antonio Muntaner Horrach, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á menos que dentro de segundo día se solicite y fuere posible la notificación personal. Lo acordaron y firman los señores anotados á continuación en Sala de justicia de esta Audiencia de que certifico.—Manuel Gimeno.—Fermin Verdú.—Javier Valencia.—Perfecto Mira.—Mariano Pascual Español.—Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro y firmo la presente certificación en Palma á diez y nueve de Febrero de mil novecientos ocho.—Juan Alcover.

Núm. 484

D. Emilio Vélez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto, y en méritos de los autos juicio ejecutivo que sigue el procurador D. Rafael Clar en nombre de don Jaime Rafal y Cardell contra D. Juan Amengual y Fullana, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una porción de tierra llamada Son Paxst ó el Clot de Calapi, sita en el término de la villa de Lluchmayor, de cabida cuarenta cuarteradas doscientos catorce destres equivalentes á dos mil ochocientas setenta y nueve áreas veinte y tres centiares, lindando al Norte con los predios Son Moro y Vallgomera Nou, al Este con los mismos predios, al Sur con tierras de Clemente Ramis, Apolonia Jaume, Juan Cerdá, Antonio Noguera, Margerita Amengual y Juan Cerdá, y al Oeste con tierras del mismo Juan Cerdá. Habiendo sido justipreciada, por el único perito nombrado, en seis mil setecientas pesetas, valor en capital.

La descrita finca pertenece al D. Juan Amengual Fullana y se vende á instancia de dicho D. Jaime Rafal para pago de cantidad, intereses y costas, quedando señalado para la subasta y remate el día diez y ocho de Marzo próximo á las once en los estrados de este Juzgado San Miguel número 86, debiendo tener en cuenta las condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de la descrita finca, estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse, no teniendo derecho á ningunos otros, y después del remate no se admitirán reclamaciones por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no se cubran las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Dichas consignaciones se de-

volverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Cuarta. Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador como igualmente las costas que ocasione su intervención en los autos; todo lo cual queda así dispuesto en providencia de diez y nueve del actual dictada á solicitud del ejecutante en los autos al principio citados.

Palma veinte y uno de Febrero de mil novecientos ocho.—Emilio Vélez.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 485

Juzgado de primera Instancia de Ibiza

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido en providencia del día de ayer dictada en el juicio civil ordinario de mayor cuantía promovido por el procurador D. Vicente Prats en nombre de D. Juan Cardona y Tur, y éste en concepto de apoderado de D. Mariano Llobet y Bosch, ambos mayores de edad, viudo el primero y casado el otro, y vecinos el D. Juan Cardona de esta Ciudad, y el D. Mariano Llobet, de la de Barcelona, contra D. Lorenzo Gelabert y Homar, casado, y fabricante de calzado, mayor de edad y vecino que fué de la Ciudad de Palma y actualmente ausente en ignorado paradero, sobre aprobación de cuentas del contrato de sociedad que celebró este último con el nombrado D. Mariano Llobet y Bosch, en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, para la explotación y venta de calzado en esta Isla, y otorgue á favor del indicado Sr. Llobet, la correspondiente escritura de cancelación de la fianza hipotecaria constituida; se emplaza por segunda vez al referido D. Lorenzo Gelabert y Homar para que en término de cinco días improrrogables á contar desde la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en dicho juicio personándose en forma, con prevención de que si no compareciere se la declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor.

Ibiza diez y nueve Febrero de mil novecientos ocho.—Vicente Juan.—V.º B.º—El Juez de 1.ª Instancia, Fernandez Orbeta.

Núm. 486

D. Alberto Ponce, Juez de primera instancia accidental del Norte en esta ciudad.

En el abintestado de oficio de Pedro Catañy y Sitjar, natural que era de Palma de Mallorca, (Baleares) de 60 años, soltero, zapatero, hijo de Miguel y Magdalena, vecino de la calle de la Obrapia 50, fallecido en la Casa de Salud La Covadonga el día 22 de Julio de 1907; he dispuesto se convoque á los que tengan derecho á la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días en este Juzgado, Oficios 4. Y para remitir con exhorto á Palma de Mallorca se libra este edicto.

Habana 10 de Diciembre de 1907.—Alberto Ponce.—Ante mí, José de Unch.

Núm. 487

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado y por la escribanía de mi actuación se promovió por parte de D.^a Juana Domingo Martorell, juicio declarativo ordinario de menor cuantía contra D. Juan Domingo Martorell y D. Antonio Cifre y Cifre, cuya demanda ha sido últimamente ampliada en escrito de dos de Enero último, contra D.^a María Cifre y Cifre, esposa de D. Juan Domingo Martorell, y en su virtud queda mandado por providencia de veinte y siete de Enero último recaída á solicitud del demandante, se emplazase al referido D. Antonio Cifre y Cifre, en la forma que dispone el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en el re-

ferido juicio con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y á fin de que sirva de notificación el emplazamiento en forma á D. Antonio Cifre Cifre expido la presente en Inca á primero de Febrero de mil novecientos ocho.—El Actuario, Juan Ribas.

Núm. 488

En los autos que siguen por ante este Juzgado de primera instancia y Escribanía del infrascrito actuario á instancia de Cristóbal Santandreu Torrens, contra Antonia Massanet Cursach consorte de Miguel Alos y Fluxá, sobre retracto de colindantes de una pieza de tierra sita en el término municipal de Artá y pago llamado Ne Carbona, de estension de treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiares, que linda; al Norte con camino de Carrosa; al Sur con tierras de Gabriel Casellas; al Este con la de herederos de Juan Sancho y al Oeste con la del actor Cristóbal Santandreu, en cuyos autos ha recaído el siguiente proveído.—«Providencia. Juez Señor Montull. Manacor á veinte de Febrero de 1908.—Dando curso á la demanda de retracto instada á nombre de Cristóbal Santandreu Torrens en lo principal de su escrito de cuatro de Diciembre del año próximo pasado mil novecientos siete, se confiere traslado de ella á la demandada Antonia Massanet Cuarsach consorte de Miguel Alos Fluxá, con emplazamiento para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma y siendo los espresados consortes de ignorado paradero, hágase dicho emplazamiento por medio de cédula que se insertará una en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará otra en los estrados de este Juzgado, quedando las copias simples en poder del presente actuario para entregarlas á la demanda al comparecer y personarse.—Lo mandó y firma S. S. doy fé.—Montull.—Ante mí.—Miguel Marcó.»

Y en cumplimiento de lo mandado en la providencia transcrita espido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por la que se emplaza á la espresada demandada para que dentro el mencionado término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Manacor á veinte de Febrero de mil novecientos ocho.—Miguel Marcó.

Núm. 489

D. Pedro Antonio Bauzá Bennasar, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Por el presente edicto, en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy, á instancia de D. Francisco Pizá Barceló, en el juicio verbal seguido contra D. Bernardo Manera en reclamación del pago de cantidad y costas del juicio, se sacan á pública subasta por término de cuatro días los bienes muebles siguientes:

Ciento diez copas diferentes clases y tamaños; justipreciadas en veinte pesetas.

Veinte y siete morteros diferentes clases justipreciados en veinte y cinco pesetas.

Veinte docenas tazas diferentes clases y tamaños; justipreciadas en noventa pesetas.

Cuatro docenas cucharas metal y cuarenta y dos cubiertos falsos justipreciados en veinte pesetas.

Tres docenas saleros; justipreciados en siete pesetas.

Veinte palmatorias; justipreciadas en quince pesetas.

Y para la celebración de la subasta queda señalado el día cinco del mes de Marzo próximo, á las doce horas, en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes: Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio. Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán

consignar previamente el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos á la subasta. Tercera. Habiendo postor para todos los objetos embargados en un solo lote, será rematado á éste, siendo la postura admisible.

Palma veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos ocho.—Pedro A. Bauzá.—Baltasar Marqués.

Núm. 490

CEDULAS DE CITACION

Por la presente se hace saber que por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á instancia de D. Pedro Juan Vich Llompert, vecino de Santa Maria para que se acordara en el Registro de la Propiedad de este Partido la inscripción, á su favor, de la casa y corral n.º 22 de la calle de las Rocas de esta villa, cuyos lindes y demas circunstancias constan en dicho expediente, y mediante auto de ocho de los corrientes se aprobó el expediente mandando llevarse á efecto la inscripción solicitada. Y el Sr. Registrador suspendió dicha inscripción por resultar inscrita la aludida finca á favor de la causante D.^a Maria Luisa Contesti Fiol que ya ha fallecido. Por la que en providencia de ayer dictada por el señor Juez municipal de esta villa, se ha acordado se cite por medio de la presente á los herederos ó sucesores de la referida D.^a Maria Luisa Contesti Fiol, ó á quien se crea con mejor derecho, á fin de que dentro el término de diez días hábiles, contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se presenten en el citado expediente por el tienen algo que oponer á la inscripción solicitada, pues de lo contrario se ratificará el citado auto.

Binissalem 22 de Noviembre de 1907.—Ramón Borrás, Secretario suplente.

Núm. 491

Por la presente se hace saber que por ante este Juzgado se ha seguido un expediente posesorio á instancia de D. Bartolomé Barceló y Barceló, vecino de Palma, para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido una casa con corral sin número de la calle del Truch de esta villa, que linda por la derecha entrando, con casa y corral de dicho señor Barceló por la izquierda con otra casa y corral de Bartolomé Marcó Lladrés y por la espalda con tierra de D. Manuel Moragues, hoy de sus herederos; y otra casa y corral número cuatro de la calle de Buen Aire de esta población, lindante por la derecha entrando y espalda con casas y corrales de los herederos de D. Juan Juliá. Aprobada la información suministrada mediante auto de 28 de Octubre último y presentado dicho expediente en el Registro de la Propiedad de este Partido para su inscripción en el mismo fué ésta suspendida por resultar inscritas dichas fincas á favor de la causante D.^a Maria Josefa Barceló Gual y por no acreditarse el pago de la contribución territorial con la certificación correspondiente y tomada en su lugar anotación preventiva á los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria y Resoluciones de la Dirección general de los Registros de 21 Marzo y 11 Abril de 1899, devolviendo á este Juzgado el referido expediente con copia del asiento contradictorio á los efectos de los citados artículos y Resoluciones; en cuyo estado por parte del interesado D. Bartolomé Barceló se solicitó que por haber fallecido dicha D.^a Maria Josefa Barceló Gual, se cite á los herederos de ésta ó sucesores de la misma ó á quien se crea tener interes en las fincas descritas por si tienen nada que oponer á la inscripción solicitada, para que comparezcan dentro el plazo de diez días á oponer, pues en caso contrario se confirmará el citado auto en que se aprobó la aludida información.

Binissalem á 23 de Noviembre 1907.—Ramón Borrás, Secretario accidental.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA